

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°48, DE 2016, DEL COMITÉ; Y DICTA MANUAL DE POSTULACIÓN DEL INSTRUMENTO “REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS” DEL CDPR DE LOS RÍOS.

VISTO:

1. La Ley N° 6.640; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, y Resolución (A) N°174, de 2018, resolución (A) N°63, de 2019 y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo.
3. La **Resolución (E) N°05**, de 2016, del Comité, que aprueba el reglamento del instrumento denominado “**REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS**”, y su modificación posterior mediante **Resolución Exenta Electrónica N°63** de 2023, del Comité; ambas debidamente publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile.
4. La Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y me asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.
5. La Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (E) N°48** de 2022, del Comité, que aprobó Bases de postulación del instrumento denominado “Redes de Oportunidades de Negocios”.
2. Que el Reglamento del instrumento ya individualizado indica en su numeral 9. que el Director Ejecutivo del Comité, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general en el marco del mencionado reglamento, las que formarán parte de uno o más manuales.
3. La necesidad de dejar sin efecto la Res. 48 ya mencionada, y dictar un nuevo Manual de Postulación para el instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios”.

RESUELVO:

1° DÉJASE sin efecto la **Resolución Exenta N°48**, de 2016, del Comité, que aprobó Bases del instrumento “**Redes de Oportunidades de Negocios**”

2° APRUÉBASE el siguiente **Manual de Postulación** del instrumento denominado “**REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS**” del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, cuyo texto es el siguiente:



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes Técnicos

La experiencia internacional muestra que a través de trabajo en red se consigue difusión y transferencia de nuevos conocimientos, apertura de nuevos contactos comerciales, relaciones de confianza para realizar alianzas y conseguir inversionistas, entrenamiento en habilidades empresariales y transferencia de información de mercados.

La esencia de la red de trabajo es que no quede reducida a una vinculación entre las mismas personas de manera recurrente, sino ir abriendo nuevos espacios de negocios.

1.2. Alcance del Instrumento

Los proyectos que postulen a este instrumento, deberán tener como ámbito de acción o ejecución la Región de Los Ríos.

El cumplimiento de lo señalado en el presente numeral, será materia de análisis de admisibilidad de las propuestas.

1.3. Focalización

Los proyectos postulados a esta convocatoria deberán encontrarse en el marco de eventos que se realizan en la región durante el año, y consistirán en el desarrollo de “Ruedas de Negocios” asociadas al evento respectivo.

Se entenderá por “Ruedas de negocios” una serie de reuniones planificadas que propicien la instancia de diálogo entre empresarios, emprendedores, instituciones y organizaciones que deseen entrevistarse para realizar negocios, generar cadenas de comercialización, crear alianzas, entre otros. Las Ruedas de Negocios deberán realizarse durante la jornada estipulada para el evento en cuestión, debiendo esta actividad ser parte integral del programa oficial de actividades de dicho evento, permitiendo así, agrupar. Los proyectos seleccionados, en consecuencia, deberán agrupar microempresarios y/o emprendedores con actores relevantes de manera estratégica, para potenciar los beneficios de cada uno de los participantes, a través de encuentros empresariales permitiendo generar la conexión entre empresas similares, complementarias o consolidadas, para la transferencia de conocimiento y vínculos comerciales.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo del Instrumento

Generar un espacio de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.

2.2. Objetivos Específicos

- a. Generar Encuentros Empresariales con una metodología de trabajo consistente con las características particulares del desarrollo regional, orientadas a la generación de redes de oportunidades de negocio.
- b. Proveer y coordinar los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la participación de empresarios y empresarias en las actividades del proyecto.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- Generación de redes entre empresarios
- Transferencia de conocimientos entre empresarios
- Acceso a nuevos canales de comercialización, alianzas comerciales y nuevos mercados.

4. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos, las cuales deben estar orientadas a la ejecución de encuentros empresariales, de preferencia ruedas de negocios, tales como:

- Recurso Humano: corresponde a las remuneraciones y honorarios de personas naturales contratadas, vinculadas directamente a las gestiones del proyecto o programa.
- Gastos de operación: corresponden a gastos directos asociados a la ejecución del proyecto o programa, tales como arrendamiento, asesorías, estudios, promoción, difusión, gastos de alojamiento, alimentación, movilización, servicios básicos, entre otros.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES

Los participantes de estos proyectos son los siguientes:



5.1. Beneficiario/a Ejecutor/a

Es Beneficiario/a Ejecutor/a, toda persona natural o jurídica con experiencia en generar espacios de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes, cuya función será la ejecución y gestión técnica del proyecto.

Deberá poseer las capacidades técnicas suficientes, de acuerdo al objeto del instrumento y las características específicas del proyecto, así como contar con un giro u objeto idóneo, para lo cual se tendrá como antecedentes su currículum personal o institucional y aquellos datos que consten en la declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

De resultar adjudicado, antes de la transferencia de los recursos, el/la Beneficiario/a Ejecutor/a deberá acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables a Corfo y sus Comités para la entrega de subsidios.

Asimismo, no podrán ser Beneficiario/a Ejecutor/a, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.”

El/la Beneficiario/a Ejecutor/a, aplicando las decisiones contenidas en el proyecto sancionado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, procederá a seleccionar a los/las Beneficiarios/as Atendidos/as y a implementar sus acciones tendientes a la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes. El/la Beneficiario/a Ejecutor/a presentará al Comité la nómina de los/las Beneficiarios/as Atendidos/as, el que deberá verificar que dichos/as Beneficiarios/as Atendidos/as, que sean personas naturales, no tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la Ley N°21.389”.

SERCOTEC podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el/la Beneficiario/a Ejecutor/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.

5.2. Beneficiarios/as Atendidos/as

Podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as:

- 1) Las personas naturales o jurídicas, que tributen en primera o segunda categoría, que demuestren ventas netas o rentas líquidas imponibles, en su caso, que no superen 25.000.- UF anuales.
- 2) Las cooperativas: El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calculará con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses.

No podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as de este instrumento las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

- 3) Los emprendedores/as, que para los efectos de este instrumento, será toda persona natural que no habiendo efectuado inicio de actividades, desee desarrollar una actividad empresarial y participar del Programa.

El cumplimiento de los requisitos para ser calificado como Beneficiario/a Atendido/a deberá ser realizado en forma previa a su incorporación al proyecto, por el Beneficiario Ejecutor/a, informándose dicha calificación al Agente Operador Intermediario en sus informes de Avance y Final.

No podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

ASOCIADO/A

Es una o más personas naturales o jurídicas que concurren cofinanciando el proyecto mediante la formalización de un aporte pecuniario o valorado, el que deberá constar en una carta de compromiso. Su participación no es obligatoria.

6. MODELO DE OPERACIÓN

La administración de este instrumento se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI) de CORFO y/o SERCOTEC. Ellos, en conformidad al Reglamento de este instrumento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean evaluados, supervisados y administrados directamente por el mismo, determinando los procedimientos respectivos.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del



Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.

7. PLAZOS

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 4 (cuatro) meses, pudiendo prorrogarse hasta por 2 (dos) meses más, previa solicitud fundada del beneficiario ejecutor y tramitada por el AOI. Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada por el AOI al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

El proyecto se entenderá iniciado a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución del Comité que ejecute los acuerdos correspondientes del Consejo Directivo del Comité (o alguno de sus subcomités) y ordene la transferencia de los fondos a los AOI, y termina con la aprobación del Agente Operador Intermediario del Informe Final que deberá presentar el/la Beneficiarios/a Ejecutor/a, el que deberá contener el listado de Beneficiarios Atendidos, más la rendición técnica y financiera del proyecto.

8. COFINANCIAMIENTO

8.1. Subsidio del Comité

El Comité cofinanciará para la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de subsidio no reembolsable, hasta el 90% del costo total del proyecto con tope de hasta \$30.000.000 (treinta millones de pesos) anuales.

La diferencia deberá ser cofinanciada por el Beneficiario Ejecutor y por el/la Asociado/a, si éste/a existiere.

8.2. Aporte Participantes

Los Participantes deberán aportar a lo menos el 10% del costo total del proyecto.

El aporte del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a y/o del/de la Asociado/a podrá ser pecuniario o valorado.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el proyecto "Redes de oportunidades de negocios", ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

9. COSTO DE ADMINISTRACIÓN

Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta un 15% del monto de cofinanciamiento otorgado, con un tope máximo de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), impuestos incluidos.

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.

10. CONTENIDOS DEL PROYECTO

El proyecto postulado deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Sector/es productivo/s y/o territorio
- Número de encuentros empresariales
- Objetivo de la intervención, impacto y resultados esperados
- Focalización
- Lugar y fecha de realización
- Número y perfil de beneficiarios, criterios y ponderación para su selección
- Beneficiario/a Ejecutor/a, currículum de empresa y equipo de trabajo
- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH)
- Plazo de ejecución

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación del Proyecto será realizada por SERCOTEC, para cuyos efectos podrá contar con la colaboración de entidades externas.

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con los criterios que se indicarán más adelante, asignándoles una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:



Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto:</p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a generar un espacio de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la región para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y la transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.</p>	40%
<p>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional</p> <p>Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	20%
<p>Capacidades, fortalezas y experiencia del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a:</p> <p>Se evaluarán las capacidades técnicas de generar espacios de encuentro de emprendedores, micro y pequeñas empresas de la región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.</p>	25%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones presentados.</p>	15%

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario/a, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación

12. POSTULACIÓN

La modalidad de postulación de los proyectos a este instrumento será por medio de ventanilla abierta, lo cual permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento, en tanto el Comité no comunique su fecha de cierre o suspensión.

Las postulaciones serán recibidas a través de la página web www.fomentolosrios.cl.

13. CONSULTAS

Las consultas deberán ser dirigidas al correo electrónico publicado en la plataforma web de postulación. Cada consulta será respondida dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde su presentación.

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS BASES DE POSTULACIÓN

Adicionalmente a la presente Resolución, debe considerarse como documentos integrantes, el Reglamento del Instrumento, Res. (E) N°5 de marzo de 2016, y sus modificaciones posteriores; el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de los proyectos y programas intermediados disponibles en la página web del Comité www.fomentolosrios.cl, y el presente manual de postulación.

Anótese y comuníquese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

BMA/Bma

